



DECRETO N°

710

TEMUCO, 16 MAY 2023

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de eliminación de Patente de fecha 15.05.2023; presentada por SANDOVAL ARAVENA ESTER GEMIMA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza, ha señalado en su solicitud de eliminación de patente, el motivo de trámite de Patente Profesional Artículo 42 LIR.
- 2.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para eliminar la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

1.- Elimínase a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indica, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

Nombre	: SANDOVAL ARAVENA ESTER GEMIMA
Rut	: 14.220.799-0
Dirección Particular	: [REDACTED]
<u>Patente</u>	
Rol	: 2-25256
Actividad Económica	: PELUQUERIA
Código Actividad	: 960.200
Dirección Comercial	: ANDRES BELLO 366-A, TEMUCO
Rol Avalúo	: 00214-0019
Fecha de Solicitud	: 15.05.2023
N° Solicitud	: 105
Email	: gemester@gmail.com
Teléfono	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifíquese del presente decreto por Correos de Chile, en el domicilio particular del contribuyente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VN/mpñ.

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Inspección de Rentas y Patentes
- Contribuyente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

2715706.